



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1557

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

**“LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS
N° 1553 DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INCENTIVOS TRIBUTARIOS”**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto modificar parcialmente la “Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1553 de Reactivación Económica e Incentivos Tributarios”, de fecha 28 de septiembre de 2022.

Artículo 2. (MODIFICACIONES).- Se realizan las siguientes modificaciones a la “Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1553 de Reactivación Económica e Incentivos Tributarios”:

I. Se modifica el inciso a) del Artículo 4 (DESCUENTOS POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA) de la “Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1553 de Reactivación Económica e Incentivos Tributarios”, quedando redactado de la siguiente manera:

“a) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores, con deuda tributaria de gestiones anteriores hasta la gestión 2014, que realicen el pago de su deuda tributaria hasta el vencimiento de la presente Ley, se beneficiarán con un 70% de descuento en el pago del Tributo Omitido de los Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), Impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles o Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido entre el 01 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 2014 y a la Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas, pudiendo el contribuyente imputar el pago a la gestión de su elección y/o en pago único”.

II. Se modifica el Artículo 5 (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE GESTIONES ANTERIORES) de la “Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1553 de Reactivación Económica e Incentivos Tributarios”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE GESTIONES ANTERIORES).- Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen un pago de Tributo Omitido dentro del plazo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pagos hasta el vencimiento de la presente Ley, por las gestiones anteriores hasta la gestión 2020, tendrán una condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente

Telf: 333-3438 / 334-8349 / 333-8036 / 334-8347 Fax: 336-8588 www.concejomunicipalscz.gov.bo

Casilla: 2729 Calle Sucre N°100, Esq. Chuquisaca Santa Cruz de la Sierra, Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipal de Funcionamiento, pudiendo el contribuyente imputar el pago a la gestión de su elección y/o en pago único de su deuda tributaria.

- b) *Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen pago del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido 01 de enero de 1995, hasta el 31 de octubre del 2022 siempre y cuando se realice en pago único se beneficiarán con la condonación del 100% de las multas e intereses”.*

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Abg. Asrael Alcócer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de noviembre de 2022

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

